Año de 1951 — Lunes 30 de Abril — Núm. 52

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO *la inclusión en la lista de Procuradores de don Alfredo Alvarez Cadórniga y don Jesús María Yraola y Palomeque, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de León y Segovia.*

Habiendo sido designados Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León don Alfredo Alvarez Cadórniga, y del de Segovia don Jesús María de Yraola y Palomeque, se dispone su inclusión en la lista de señores Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que deben prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de Cortes.

Palacio de las Cortes a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,
Esteban de Bilbao y Eguía

(Del «B. O. del E»., 28 de abril, núm. 118.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Ampliación de la relación de vacantes del concurso convocado por Orden de 31 de marzo último (Boletín Oficial del Estado de 8 de abril) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Esta Dirección General ha acordado la adición de las siguientes vacantes, de cuya existencia se ha tenido conocimiento con posterioridad a la publicación de la convocatoria de 31 de marzo último *Boletín Oficial del Estado* de 8 de abril):

	PESETAS
Provincia de Segovia	
Carbonero de Ahusín.......	6.000
Casla y Sigueruelo.........	6.000
Condado de Castilnovo	6.000
Martín Muñoz de las Posadas.	7.500

Al propio tiempo se advierte que también pueden tomar parte en el concurso como incluídos en el apartado b) del número 2 de la convocatoria, los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos procedentes de las oposiciones convocadas por orden de 18 de mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 de marzo de 1951.

Los gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente adición en el BOLETIN OFICIAL de sus provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de su publicación en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de abril de 1951.—El Director General, José F. Hernando.

(Del «B. O. del E»., de 26 abril, n.º 116.)

1299

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza me comunica que el próximo mes de mayo, en los días y horas que a continuación se citan, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza.

Tiro de cañón.—Los días 1, 5, 7, 9, 11, 12, 15, 18, 19, 28, 29 y 30 de las nueve a las doce horas, y los días 1, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29, 30 y 31 de las quince a las diecisiete treinta horas.

Tiro de fusil.—Los días 1, 5, 7, 9, 11, 12, 15, 18, 19, 28, 29 y 30 de las nueve a las doce horas, y los días 1, 4, 8, 10, 14 y 16 de las nueve a las doce horas, y los días 12 y 19 de las dieciseis a las dieciocho horas.

Tiro de mosquetón, pistolas y bombas de mano.—Los días 21, 22, 23, 25 y 26, de las nueve a las quince horas.

Lo que se publica para conocimiento general en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 28 de abril de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Jefatura Provincial de Segovia

Precios de las carnes de vacuno, lanar y cabrío, que regirán en la provincia durante los periodos que se indican

VACUNO

	En matadero		Venta al público					
	Kilo canal	Despojos	De 1.ª Clase	2.ª Clase	3.ª Clase	Riñones	Sebo	Huesos
Ternera.......	18,45	2,50	28,35	19,85	15,35	26,00	10,00	2,00
Vacuno menor.	16,15	2,50	25,70	20,40	13,40	26,00	10,00	2,00
Vacuno mayor.	13,05	2,50	21,50	17,30	10,30	26,00	10,00	2,00

Estos precios regirán hasta el día 20 de mayo de 1951, y que son los vigentes desde el 1.º de abril del mismo año, (Circular 763-D, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, *Boletín Oficial del Estado* de 23 de abril de 1951, número 113).

En los precios de venta al público hay que aumentar el canon del Servicio y toda clase de impuestos municipales, (Circular 763-A, *Boletín Oficial del Estado* de 27 de marzo de 1951, número 86).

La clasificación de las carnes según lo dispuesto en la última Circular citada, es la siguiente:

De 1.ª clase: (sin hueso) solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

De 2.ª clase: (sin hueso), bajada de pecho, magra de morrillo, brazuelo, morcillo e illana.

De 3.ª clase: (sin hueso), pescuezo, falda, rabo y pecho.

LANAR Y CABRIO

	En matadero		Venta al público	
	Kilo Canal	Despojos	De 1.ª Clase	De 2.ª Clase
Lanar menor...	12,70	2,25	16,25	10,35
Lanar mayor...	11,10	2,25	13,90	9,30
Cabrío menor..	11,50	2,25	15,10	8,90
Cabrío mayor..	9,50	2,25	12,20	7,50

Estos precios de lanar y cabrío regirán desde el 1.º de mayo al 15 de junio de 1951. (Circular 763-B de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

En los precios de venta al público se aumentará el canon del Servicio y toda clase de impuestos municipales.

La clasificación de las carnes de lanar y cabrío, es la siguiente:

De 1.ª clase: chuleta y pierna.

De 2.ª clase: paletilla, falda y pescuezo.

NOTA.—El precio de 2,25 señalado para los despojos de lanar y cabrío, regirá hasta el 31 de mayo de 1951.

De 1.º de junio a 30 de septiembre, será de 1,75 (Circular 763-B de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.)

Segovia, 24 de abril de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sección de Vías y Obras

CONCURSO - OPOSICION

Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Capataces y Peones Camineros provinciales

Por el presente anuncio y cumpliendo acuerdo de esta Corporación fecha ocho de marzo último, se convoca la provisión de diez plazas de Capataces y veinticinco de Peones Camineros provinciales, de las que cubrirán plaza a la terminación de los ejercicios cinco de Capataces y tres de Peones Camineros, quedando el resto en expectación de destino para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en dicho Cuerpo.

El plazo para la admisión de solicitudes se fija en treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo, cuantos deseen tomar parte en esta convocatoria, presentar en la Secretaría de esta Excma. Diputación, durante los días hábiles y horas de diez a trece, dichas solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, debidamente reintegradas con póliza de 1,55 pesetas y timbre provincial correspondiente, acompañadas de la documentación acreditativa de las condiciones siguientes:

PARA CAPATACES:

I Condiciones para solicitar el ingreso:

a) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.
b) Ser menor de cincuenta años.
c) Las demás condiciones que se exijan a los aspirantes a Peones Camineros.

II Conocimientos:

d) Todos cuantos se exijan a los Peones Camineros.
e) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta, con arreglo a los modelos oficiales.
f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.
g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.
h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.
i) Replantear la construcción de un peralte.
j) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.
k) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada, así como las operaciones necesarias más corrientes en las reparaciones ordinarias y en firmes de macadam bituminoso.
l) Conocer las épocas en que los diversos materiales pueden ser empleados en obra, según su naturaleza y los casos en que su empleo tiene que ser suspendido.
ll) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.
m) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.
n) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.
ñ) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en las obras de carreteras.
o) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso general en las obras de carreteras.

PARA PEONES CAMINEROS:

I Condiciones para solicitar el ingreso:

Si se trata de auxiliares u obreros afectos a los servicios de Vías y Obras que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Camineros o Capataces:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.
b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado, provincia o municipio.
c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente y adhesión al Movimiento Nacional.

Si se trata de aspirantes a ingreso directo:

d) Las anteriores condiciones y además, tener edad mayor de 23 años y menor de 35.
e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez.

II Conocimientos:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
g) Formar una listilla de jornales y materiales.
h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera.
i) Formular una denuncia.
j) Efectuar y consoliar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.
l) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
ll) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos contenidos en la Ley de 17 de julio de 1947, que deroga la de 25 de agosto de 1939, y disposiciones complementarias, distribuyéndose las vacantes en la siguiente forma:

El cinco por ciento para Caballeros mutilados de guerra por la Patria.

El cinco por ciento para excombatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El cinco por ciento para los excautivos de la Causa Nacional, en la forma que dicha Ley expresa.

El cinco por ciento para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y

El ochenta por ciento para la concurrencia libre.

Se tendrán en cuenta igualmente para la acumulación y clasificación de los anteriores grupos y traspaso de vacantes, las normas establecidas en los artículos 4.º y 5.º de dicha Ley.

La condición de Caballero mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación deberá ser tal, que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de excombatiente, por el título o certificado de concesión de la medalla de campaña, o certificado de que reúne las condiciones que para su obtención se precisan.

Los excautivos y los huérfanos deberán presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Todos los solicitantes deberán presentar, además, certificado de la Jefatura Provincial o Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., sobre sus antecedentes político-sociales y adhesión al Movimiento Nacional.

La dotación de las plazas de Capataces es de 4.500,00 pesetas anuales y las de Peones Camineros 3.600,00 pesetas.

En las instancias para tomar parte en los concursos, se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, su edad, naturaleza y documentos que presente, grupo por el que desea ser clasificado y cuantas advertencias o méritos estime conveniente alegar.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de los solicitantes admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas, y se fijarán los días, horas y lugar en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes anteriormente fijadas, y las de aptitud física que considere precisas el Tribunal, y si éste lo estimare necesario, someterse a un reconocimiento médico.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en los concursos.

El Tribunal que oportunamente será designado por la Excma. Diputación en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados.

Segovia, 17 de abril de 1951.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.—P. A. de la C. P., el Secretario, *Luis Sánchez de Toledo*.

1294

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia, que la recaudación en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar a partir del día primero del próximo mes de mayo, en los días que a cada Municipio se señalan en la relación inserta en este BOLEITN OFICIAL de la provincia.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de las zonas.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados del mes de mayo para el Municipio de su vecindad, durante los diez primeros días del mes de junio siguiente en la capitalidad de la zona respectiva. Los contribuyentes de las capitalidades de las zonas podrán efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas recaudatorias de las mismas, durante los cuarenta días del período voluntario. Transcurrido este plazo, experimentarán los recibos un 20 por 100 sobre su importe de recargo, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del referido mes de junio; procediéndose, en otro caso, al embargo y venta de los bienes, si a ello hubiere lugar.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, a domicilio, del 1 al 31 de mayo.
Abades, 1 de mayo.
Encinillas, 4.
El Espinar, 16 al 18.
Fuentemilanos, 21.
Hontanares, 7.
Hontoria, 23.
Los Huertos, 25.
La Losa, 15.
Madrona, 12.
Navas de San Antonio, 5.
Ortigosa del Monte, 9.
Otero de Herreros, 22.
Revenga, 2.
Roda de Eresma, 8.
Valdeprados, 30.
Valseca, 28.
Valverde del Majano, 14.
Vegas de Matute, 11.
Zarzuela del Monte, 4.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, día 6 de mayo.
Aldealengua de Santa María, 10.
Languilla, 5.
Ribota, 8.
Riofrío de Riaza, 1.
Saldaña de Ayllón, 7.
Santa María de Riaza, 4.
Valvieja, 8.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, día 10 de mayo.
Aguilafuente, 16 y 17.
Aldeasoña, 6.
Arroyo de Cuéllar, 9.
Calabazas, 18.
Campo de Cuéllar, 12.
Castro de Fuentidueña, 1.
Cobos de Fuentidueña, 8.
Cozuelos de Fuentidueña, 9.
Cuéllar, del 22 al 28 de mayo.
Cuevas de Provanco, 23.
Chañe, 4 y 5.
Chatún, 16.
Dehesa y Dehesa Mayor, 12.
Fresneda de Cuéllar, 8.
Frumales, 5.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5.
Fuente el Olmo de Iscar, 21.
Fuentepelayo, 18 y 19.
Fuentepiñel, 4.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 7.
Fuentes de Cuéllar, 1.
Fuentesoto, 22.
Fuentidueña, 19.
Gomezserracín, 1.

Hontalbilla, 11.
Laguna de Contreras, 15.
Lastras de Cuéllar, 12.
Lovingos, 1.
Mata de Cuéllar, 8.
Membibre de la Hoz, 4.
Moraleja de Cuéllar, 1.
Narros de Cuéllar, 7.
Navalmanzano, 10 y 11.
Navas de Oro, 14 y 15.
Olombrada, 2 y 3.
Perosillo, 2.
Pinarejos, 12.
Pinarnegrillo, 20.
Remondo, 16.
Sacramenia, 16 y 17.
Samboal, 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 10.
Sanchonuño, 17 y 18.
San Martín y Mudrián, 19.
San Miguel de Bernúy, 9.
Torreadrada, 2.
Torrecilla del Pinar, 7.
Valtiendas, 21.
Vallelado, 9.
Vegafría, 4.
Villaverde de Iscar, 21.
Zarzuela del Pinar, 21.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, días 9 y 10 de mayo.
Anaya, 20.
Añe, 21.
Bernúy de Porreros, 16.
Cantimpalos, 15.
Carbonero de Ahusín, 19.
Carbonero el Mayor, 26 y 27.
Escalona del Prado, 13.
Escarabajosa de Cabezas, 14.
Escobar de Polendos, 14.
Garcillán, 21.
Juarros de Ríomoros, 22.
Martín Miguel, 22.
Mozoncillo, 10.
Sauquillo de Cabezas, 8.
Tabanera la Luenga, 18.
Yanguas de Eresma, 19.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 1 de mayo.
Bercial, 16.
Cobos de Segovia, 17.
Etreros, 15.
Hoyuelos, 5.
Jemenuño, 18.
Labajos, 7.
Laguna Rodrigo, 5.
Muñopedro, 8.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, día 9 de mayo.
Aldeanueva del Monte, 7.
Aldeanueva de la Serrezuela, 11.
Aldehorno, 10.
Becerril, 5.
Campo de San Pedro, 1.
Cascajares, 2.
Cedillo de la Torre, 2.
Cilleruelo de San Mamés, 1.
Corral de Ayllón, 8.
Estebanvela, 2.
Fresno de Cantespino, 10.
Fuentemizarra, 1.
Grado del Pico, 1.
Honrubia de la Cuesta, 15.
Linares del Arroyo, 4.
Maderuelo, 5.
Madriguera, 4.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 18.
Moral de Hornuez, 1.
Muyo, 4.
Negredo, 3.
Pajares de Fresno, 10.
Pradales, 14.
Riaguas de San Bartolomé, 9.
Riahuelas, 2.
Riaza, 30 y 31.
Santibáñez de Ayllón, 1.
Sequera de Fresno, 7.
Serracín, 5.
Valdevacas de Montejo, 17.
Valdevarnés, 1.

Villacorta, 5.
Villaverde de Montejo, 16.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 1 de mayo.
Pelayos del Arroyo, 2.
Palazuelos de Eresma, 15.
Salceda, 1.
Sotosalbos, 2.
Santiuste de Pedraza, 6 y 31.
San Ildefonso, 9 y 10.
Torrecaballeros, 5.
Trescasas, 5.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 23 de mayo.
Aldehuela del Codonal, 14.
Aragoneses, 5.
Armuña, 2.
Bernardos, 10.
Bernúy de Coca, 8.
Ciruelos de Coca, 7.
Coca, 16.
Codorniz, 12.
Domingo García, 12.
Donhierro, 19.
Fuente de Santa Cruz, 19.
Ituero y Lama, 9.
Juarros de Voltoya, 25.
Lastras del Pozo, 8.
Marazoleja, 22.
Marazuela, 22.
Martín Muñoz de la Dehesa, 21.
Martín Muñoz de las Posadas, 28 y 29.
Marugán, 9.
Melque de Cercos, 26.
Miguelánez, 12.
Miguel Ibáñez, 2.
Montejo de Arévalo, 17.
Monterrubio, 8.
Montuenga, 11.
Moraleja de Coca, 1.
Nava de la Asunción, 17 y 18.
Nieva, 7.
Ochando y Pascuales, 5.
Ortigosa de Pestaño, 4.
Paradinas, 5.
Pinilla Ambroz, 4.
Rapariegos, 18.
San Cristóbal de la Vega, 16.
Sangarcía, 10.
Santa María de Nieva, 1 y 2.
Santiuste de San Juan Bautista, 15.
Tabladillo, 4.
Tolocirio, 19.
Villacastín, 4 y 9.
Villagonzalo de Coca, 8.
Villeguillo, 7.
Villoslada, 21.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 2 de mayo.
Aldealengua de Pedraza, 15.
Aldeonsancho, 5.
Aldeonte, 21.
Arahuetes, 5.
Arcones, 21.
Arevalillo de Cega, 7.
Barbolla, 1.
Bercimuel, 17.
Boceguillas, 18.
Cabezuela, 7.
Cantalejo, 10 y 11.
Carrascal del Río, 6.
Casla, 4.
Castillejo de Mesleón, 16.
Castrillo de Sepúlveda, 2.
Castrojimeno, 13.
Castroserna de Abajo, 4.
Castroserna de Arriba, 9.
Castroserracín, 13.
Cerezo de Abajo, 14.
Cerezo de Arriba, 15.
Condado de Castilnovo, 10.
Duratón, 3.
Duruelo, 3.
Encinas, 21.
Fresno de la Fuente, 16.
Fuenterrebollo, 9.
Gallegos, 14.
Grajera, 17.
Hinojosas del Cerro, 6.
Matabuena, 19.
Matilla, 12.

Navafría, 16.
Navalilla, 9.
Navares de Ayuso, 19.
Navares de Enmedio, 20.
Navares de las Cuevas, 19.
Orejana, 17.
Pajarejos, 17.
Pedraza, 8.
Perorrubio, 4.
Prádena, 7.
Puebla de Pedraza, 8.
Rebollo, 14.
San Pedro de Gaillos, 28.
Santa Marta del Cerro, 10.
Santo Tomé del Puerto, 13.
Sebúlcor, 5.
Sepúlveda, 1 y 2.
Siguero, 5.
Sigueruelo 5.
Sotillo, 3.
Torre Val de San Pedro, 18.
Turrubuelo, 18.
Urueñas, 13.
Valdesimonte, 21.
Valle de Tabladillo, 6.
Valleruela de Pédraza, 22.
Valleruela de Sepúlveda, 26.
Ventosilla, 4.
Villar de Sobrepeña, 22.
Villaseca, 2.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 4 de mayo.
Basardilla, 7.
Brieva, 4.
Caballar, 21.
Cabañas de Polendos, 22.
Cubillo, 11.
Cuesta, 18.
Espirdo, 1.
La Higuera, 1.
La Lastrilla, 9.
Losana de Pirón, 8.
Muñoveros, 17.
Otones de Benjumea, 31.
Santo Domingo de Pirón, 15.
Torreiglesias, 23 y 24.
Turégano, 28 y 29.
Valdevacas y el Guijar, 11.
Veganzones, 18.
Zamarramala, 10.

Segovia, 26 de abril de 1951.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

1301

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR NUM. 44

El plazo para retirar de las fábricas la harina y salvados correspondiente al trigo de cartillas, finalizará el día 15 de mayo próximo

Teniendo en cuenta lo avanzado de la campaña y que ha transcurrido tiempo suficiente para que los agricultores, rentistas o igualadores retiren la harina de su consumo correspondiente a las cantidades de trigo o centeno entregadas con anterioridad en los almacenes de este servicio, por la presente se hace saber, para conocimiento de todos ellos, que el plazo para retirar de las fábricas la harina y salvados de las órdenes de entrega expedidas con arreglo a las instrucciones y demás normas cursadas oportunamente, finalizará el día *quince de mayo próximo,* a las doce de la noche.

Una vez transcurrido el plazo señalado se considerarán anuladas todas las órdenes de entrega de harina y salvados que no hubieran sido servidas con anterioridad en las fábricas asignadas, no teniendo derecho los interesados a la entrega de citados productos, si bien, los agricultores que lo deseen pueden percibir la diferencia de precio del trigo o centeno de cartillas a ordinario y para ello solicitarán dicha diferencia de precio mediante instancia dirigida a esta Jefatura Provincial, acompañando el vale de la harina que no retiraron.

Teniendo en cuenta que el plazo para retirar la harina y salvados del trigo de cartillas finalizará el día 15 de mayo próximo, el plazo de validez de todas las órdenes de entrega extendidas finalizará en dicho día, aunque en las mismas pudiera constar otra fecha distinta.

Los señores fabricantes de harina no deberán servir cantidad alguna de harina y salvados de cartillas una vez transcurrido el día 15 de mayo próximo, remitiendo a esta Jefatura las liquidaciones correspondientes a los vales servidos hasta citada fecha. Igualmente deberán presentar dichos industriales, con anterioridad al día 20 de mayo, una liquidación general de cuantas partidas de harina y salvados hubieran servido durante la presente campaña, tanto de trigo como de centeno.

Conforme se disponía en la circular número 43 de este Servicio, fecha 13 de los corrientes (B. O. de la provincia número 46, de 16 de abril), a partir del día 30 del actual no podrá llevarse a efecto en los molinos maquileros de la provincia la molturación de cantidad alguna de cereales panificables con destino al consumo de los reservistas que tuvieran cartilla maquilera, considerándose clandestina la tenencia o molturación de dichas industrias de cantidades de trigo o centeno, a partir de la fecha tope indicada.

Se ruega a los señores Alcaldes que, en evitación de perjuicios al agricultor y demás interesados, den la máxima publicidad a las presentes instrucciones, ya que dado lo avanzado de la época, el plazo fijado no será objeto de ampliación alguna.

Segovia, 27 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, *Enrique Vila Ochando.*

SUBASTAS

1269

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR (Segovia)

Subasta para la instalación de una fuente pública con elevación de aguas de otra fuente existente en el barrio de Escarabajosa.

A las doce horas del día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días también hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta para las obras de instalación de una fuente pública con elevación de aguas de otra fuente existente en el barrio de Escarabajosa, ante la Mesa constituída por el Sr. Alcalde Presidente o persona que legalmente le sustituya, asistido de un Sr. Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, bajo el tipo de licitación de pesetas *setenta y siete mil novecientas treinta con noventa y tres céntimos,* con arreglo al proyecto, planos y presupuesto del Arquitecto Municipal de esta villa Sr. Heredia Madrigal.

Servirá de base de ejecución y subasta el pliego de condiciones formulado por dicho Sr. Arquitecto y el económico-administrativo, aprobado por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce de todos los días labora-

bles, hasta el anterior al en que deba celebrarse la subasta.

Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta bajo el mismo tipo de tasación y en idénticas condiciones de lugar y tiempo, diez días hábiles después de la primera.

Los pliegos que contengan las proposiciones estarán debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y ajustados al modelo oficial que abajo se indica, no admitiéndose aquellos que excedan el tipo propuesto de tasación. Estos pliegos, debidamente cerrados y lacrados, podrán presentarse y se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional en cantidad de *quinientas pesetas* y documentos de identidad del licitador.

El adjudicatario queda obligado a constituir fianza definitiva consistente en el 10 por 100 de importe que alcance el remate y satisfacer los gastos de formación y reintegro de expediente, acta de subasta, anuncios y escrituras, derechos reales etc., y demás que origine la subasta y formalización del contrato en escritura pública.

Para el bastanteo de poderes se designa al Secretario Letrado de la Corporación Municipal.

Cuéllar a 24 de abril de 1951.—El Alcalde, Juan Herrero Garrido.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con documento de identidad..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cuéllar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... del año en curso y de las condiciones económico administrativas, facultativas, proyectos, planos y presupuesto para la construcción de una fuente pública con elevación de aguas de otra fuente en el barrio de Escarabajosa de Cuéllar, se compromete a la realización de las mismas por la cantidad de... (en letra) y con sujeción a las expresadas condiciones, proyectos y planos.

Cuéllar a ... de ... de 1951.

El licitador

(Reintegrado en forma).

1269

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (Segovia)

Subasta para la instalación de una fuente pública con elevación de aguas de otra fuente existente en el barrio de Torregutiérrez.

A las trece horas del día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días también hábiles, citados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la subasta para las obras de instalación de una fuente pública con elevación de aguas de otra fuente existente en el barrio de Torregutiérrez, ante la Mesa constituída por el Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, asistido de un Sr. Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, bajo el tipo de licitación de pesetas *setenta y nueve mil seiscientas setenta y ocho con treinta y trés céntimos*, con arreglo al proyecto, planos y presupuesto del Arquitecto Municipal de esta villa Sr. Heredia Madrigal.

Servirá de base de ejecución y subasta el pliego de condiciones formulado por dicho Sr. Arquitecto y el económico administrativo, aprobado por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a doce de todos los días laborables, hasta el anterior al en que deba celebrarse la subasta.

Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta, bajo el mismo tipo de tasación y en idénticas condiciones de lugar y tiempo, diez días hábiles después de la primera.

Los pliegos que contengan las proposiciones estarán debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y ajustados al modelo oficial que abajo se indica, no admitiéndose aquellos que excedan del tipo propuesto de tasación. Estos pliegos, debidamente cerrados y lacrados, podrán presentarse y se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional en cantidad de *quinientas* pesetas y documentos de identidad del licitador.

El adjudicatario queda obligado a constituir fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del importe que alcance el remate y satisfacer los gastos de formación y reintegro de expediente, actas de subasta, anuncios y escrituras, derechos reales, etc. y demás que origine la subasta y formalización del contrato en escritura pública.

Para bastanteo de poderes se designa al Secretario Letrado de la Corporación Municipal.

Cuéllar a 24 de abril de 1951.—El Alcalde, *Juan Herrero Garrido.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento de identidad ..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cuéllar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., correspondiente al día ... de ... del año en curso y de las condiciones económico-administrativas, facultativas, proyectos, planos y presupuestos para la construcción de una fuente pública con elevación de aguas de otra fuente en el barrio de Torregutiérrez de Cuéllar, se compromete a la realización de las mismas por la cantidad de ... (en letra) y con sujeción a las expresadas condiciones, proyectos y planos.

Cuéllar ... de ... de 1951.

El licitador

(Reintegrado en forma).

1256

HONTALBILLA

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de construcción de una casa habitación para el Médico titular de esta localidad, bajo el tipo de tasación de 145.494,98 pesetas, incluído honorarios de Arquitecto, Aparejador, beneficio industrial y honorarios de formación de proyectos de las obras, pudiéndose presentar proposiciones por el tipo a la baja.

El tanto por ciento de la baja será único y se aplicará por igual a todos los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios del proyecto.

El depósito previo para tomar parte en la subasta es de 2.909,89 pesetas, y la fianza definitiva a constituir el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), más el aumento del cinco por ciento en los reintegros establecidos, y podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diez de la mañana a cuatro de la tarde, desde el siguiente día hábil en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que termine el número de veinte días hábiles desde su inserción.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un vocal en representación del Ayuntamiento y del Secretario del Ayuntamiento, dando fe del acto el Notario de la villa de Cuéllar.

El proyecto con todos los documentos que le integran, pliego de condiciones y demás antecedentes, están de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo y horario establecido e indicados para la presentación de proposiciones.

Hontalbilla a 20 de abril de 1951. El Alcalde acctal, *Tomás Romero.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ..., publicando la subasta para laconstrucción de una casa habitación para el Médico Titular de este pueblo, formula esta proposición, por la que se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobadas por el Ayuntamiento de Hontalbilla para esta subasta por el precio tipo, o con la baja del ... (en letra), por ciento de los precios tipos.

(Fecha y firma del proponente).

1263

LA SALCEDA

SUBASTA DE OBRAS

El día veintinueve de mayo próximo y hora de la doce, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia de un Concejal y del Secrerio de la Corporación, que autorizará el acto, la subasta para la contratación de las obras de ampliación y reforma de la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de tasación de ciento veinte mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y sesenta y dos céntimos a que asciende el presupuesto de obra a realizar y bajo él se admiten proposiciones a la baja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde las doce a la una horas, todos los días hábiles desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta; se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfación del presentador, en papel de la clase sexta y en sobre aparte documento de identidad personal, resguardo de depósito provisional y relación de precios mínimos del jornal que ha de satisfacer por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias durante la ejecución de la obra, desechándose las proposiciones en que las remuneraciones mínimas no se ajusten a las que rigen actualmente.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, será de dos mil quinientas pesetas y la definitiva, en caso de adjudicación, será de cinco mil pesetas para garantía de las obligaciones a cumplir.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en la Capital de la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás documentos originales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarse libremente por los interesados durante las horas designadas para la presentación de pliegos. Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios que motive la subasta, reintegro del expediente, escritura, honorarios de Arquitecto y Aparejador, locomoción y cualquier otro que se produzca con motivo de la subasta. Dará principio a las obras dentro de los diez días siguentes al en que se le notifique la adjudicación definitiva y en cuanto al plazo de ejecución de las mismas, garantía y multa en que pueda incurrir, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en... con cédula personal de la clase... que se acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial de La Salceda, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º... del día..., por la cantidad de... pesetas (en letra y repetida en guarismos) con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultivas y económicas, de los cuales está enterado y acepta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

La Salceda a 23 de abril de 1951. El Alcalde, *Domingo Hernando.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1287

ALCALDIA DE MONTUENGA

DESLINDE

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 18 del mes actual, ha acordado practicar un deslinde y acotamiento general de los terrenos, bienes comunales de este Municipio, en los cuales se hayan practicado roturaciones abusivas, y de todas las vías pecuarias y descansaderos de ganados de carácter local, señalándose para dar principio a las operaciones a los quince días siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el prado del «Soto» y continuando las operaciones en los demás días hábiles hasta su terminación.

A cuya operación se convoca y podrán concurrir los dueños de las fincas o sus representantes legales de las fincas que sean objeto de deslinde y acotamiento, los cuales deberán ir provistos de los documentos que acrediten la legalización de sus respectivas fincas, por si tuvieran que hacer alguna reclamación contra dicho deslinde.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de cuantos pudiera interesar.

Montuenga a 25 de abril de 1951. El Alcalde, *Salvador Bartolomé.*

IMPRENTA PROVINCIAL